

**Gobierno del Estado de Nayarit**

**Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-18000-19-1420-2020

1420-DS-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	91,220.8
Muestra Auditada	57,412.8
Representatividad de la Muestra	62.9%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2019, a través del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento al Estado de Nayarit, fueron por 91,220.8 miles de pesos, de las cuales se revisó una muestra de 57,412.8 miles de pesos, que representó el 62.9%.

**Resultados**

**Control Interno**

1. La CEAPA, no proporcionó evidencia documental de la requisición de la Evaluación de Control Interno, por lo que no se pudo analizar ni generar la conclusión correspondiente, en incumplimiento de los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 12, 13 y 15, de las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Nayarit publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 14 de septiembre de 2011; 6, 8 y 10, de las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019.

2019-B-18000-19-1420-08-001      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la documentación de los mecanismos de control interno implementados para el ejercicio de los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), en incumplimiento de las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Nayarit publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 14 de septiembre de 2011, artículos 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 12, 13 y 15; Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019, artículos 6, 8 y 10.

**Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros**

2. La SAF del estado de Nayarit, recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2019 en una cuenta bancaria productiva para cada uno de los apartados, que ascienden a un total de 91,220.8 miles de pesos, de los que se generaron rendimientos financieros por 150.2 miles de pesos; que junto con los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de los ejecutores por 60.4 miles de pesos e ingresos ajenos al programa depositados en las cuentas de los ejecutores y SAF por 1,903.7 miles pesos, se obtiene un total disponible por 93,335.1 miles de pesos del PROAGUA 2019, al 31 de marzo de 2020, fecha de corte de la auditoría.

3. La Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del estado de Nayarit (CEAPA), no administraron los recursos del PROAGUA 2019 en una cuenta bancaria específica y exclusiva, para cada uno de los apartados, ya que se realizaron depósitos de otros ingresos en la cuenta de la SAF por 300.0 miles de pesos y de los ejecutores por 1,603.7 miles de pesos, para un total de 1,903.7 miles de pesos, ajenos a los recursos del programa, en incumplimiento del artículo 6.1, párrafo noveno, de las Reglas de Operación del PROAGUA a cargo de la CONAGUA, aplicables a partir de 2019.

2019-B-18000-19-1420-08-002      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no administraron los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, en una cuenta bancaria específica y exclusiva, para cada uno de los

apartados, ya que se realizaron depósitos de otros ingresos en la cuenta de la Secretaría de Administración y Finanzas, ajenos a los recursos del programa, en incumplimiento de las Reglas de Operación del PROAGUA a cargo de la CONAGUA, aplicables a partir de 2019, artículo 6.1, párrafo noveno.

4. El Gobierno del Estado de Nayarit no proporcionó la evidencia sobre la aportación de la contraparte convenida en una cuenta bancaria específica por 77,185.3 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 6.1, numeral 3, 7.1, numeral 9, apartado V.-Recursos y Modalidades de Ejecución, numeral 1, inciso b), del Anexo de Ejecución del PROAGUA, número I.-18-01/19, suscrito el 25 de marzo del 2019 las Reglas de Operación del PROAGUA a cargo de la CONAGUA, aplicables a partir de 2019 y numeral 1, inciso b), del Acuerdo PRIMERO, Sexto Modificadorio al Anexo de Ejecución del PROAGUA, número I.-18-01/19 de fecha 7 de noviembre del 2019.

2019-B-18000-19-1420-08-003

#### **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la evidencia sobre la aportación de la contraparte convenida en una cuenta bancaria específica, en incumplimiento de las Reglas de Operación del PROAGUA a cargo de la CONAGUA, aplicables a partir de 2019, artículos 6.1, numeral 3, 7.1, numeral 9, de, apartado V.-Recursos y Modalidades de Ejecución, numeral 1, inciso b), del Anexo de Ejecución del PROAGUA, número I.-18-01/19, suscrito el 25 de marzo del 2019 y del Acuerdo PRIMERO, numeral 1, inciso b), del Sexto Modificadorio al Anexo de Ejecución del PROAGUA, número I.-18-01/19 de fecha 7 de noviembre del 2019.

5. De los recursos disponibles del PROAGUA 2019 por 93,335.1 miles pesos, la SAF, transfirió un total de 91,558.9 miles pesos a 4 ejecutores del gasto, y éstos a su vez, pagaron obras y acciones por 31,484.2 miles pesos, y realizó pagos por comisiones bancarias por 3.7 miles de pesos, para un total ejercido de 31,487.9 miles pesos, al 31 de marzo de 2020, fecha de corte de la auditoría. Del saldo por 61,847.2 miles de pesos se reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) un total de 6,487.3 miles de pesos y los 55,359.9 miles de pesos restantes se observan en los resultados 7 y 8 de este informe.

#### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

6. La SAF, al 31 de marzo de 2020, fecha de corte de la auditoría, contó con los registros contables y presupuestales de los ingresos del PROAGUA 2019, por 91,220.8 miles de pesos más los rendimientos financieros por 150.2 miles de pesos, debidamente actualizados; sin embargo, a los 4 ejecutores se les transfirió un importe de 91,558.9 miles de pesos más rendimientos financieros por 60.4 miles de pesos que no contaron con registros contables y

presupuestales de los ingresos, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 70, fracciones I y III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**2019-B-18000-19-1420-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se les transfirieron recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), de los cuales no contaron con registros contables y presupuestales de los ingresos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y III.

7. Se verificó que la Secretaría de Administración y Finanzas, contó con los registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del PROAGUA 2019, debidamente actualizados, identificados y controlados, por un total de 31,487.9 miles de pesos, al 31 de marzo de 2020, fecha de corte de la auditoría; sin embargo, se observó un monto de 55,250.0 miles de pesos a cargo de 4 ejecutores que no reportaron el destino del gasto, ni proporcionaron la documentación comprobatoria ni los registros contables de las erogaciones del PROAGUA 2019, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 70, fracciones I y III, de Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Gobierno del estado de Nayarit  
Ejecutores sin documentación comprobatoria ni registros contables  
(miles de pesos)

Ejecutor	Monto sin documentación comprobatoria ni registros contables
1.- APAUR - Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit (CEAPA)	21,124.6
2.- APAUR – Municipio de San Blas	2,216.0
3.-APAUR – SIAPA Tepic	18,365.3
4.- APARURAL - Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit (CEAPA)	7,126.2
5.- PTAR - Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit (CEAPA)	892.0
6.- AAL - Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit (CEAPA)	582.1
PRODI – Municipio de Bahía de Banderas	4,943.8
Total observado	55,250.0

Fuente: Estados de cuenta bancarios.

**2019-A-18000-19-1420-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 55,249,975.33 pesos (cincuenta y cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos 33/100 M.N.), más los rendimientos financieros

generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido con los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, a cargo de 4 ejecutores, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y III.

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** El Gobierno del Estado de Nayarit recibió de la Federación 91,220.8 miles de pesos por concepto del PROAGUA 2019, de los que se generaron rendimientos financieros por 210.6 miles pesos y administró en las cuentas bancarias del programa, recursos de otra fuente de financiamiento por 1,903.7 miles de pesos, por lo que el estado tuvo un total disponible de 93,335.1 miles de pesos del PROAGUA 2019, al 31 de marzo de 2020, fecha de corte de la auditoría.

De estos recursos, se pagaron al 31 de diciembre de 2019, 21,916.9 miles pesos, que representaron el 23.5% del disponible, en tanto que, al 31 de marzo de 2020, se pagaron 31,487.9 miles de pesos, que representaron el 33.7% del disponible y 34.5% del asignado y se destinaron exclusivamente en las obras y acciones establecidas en los apartados del programa. Del saldo restante por 61,847.2 miles de pesos, se comprobó el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 6,487.3 miles de pesos; sin embargo, se determinaron pagos de los cuales no proporcionaron los registros contables de las erogaciones por 55,250.0 miles de pesos, y un saldo sin ejercer de 109.9 miles de pesos, que a la fecha, no ha sido reintegrado a la TESOFE, y permanece en las cuentas bancarias, en incumplimiento del artículo 7.8 y Anexo III, de las Reglas de Operación del PROAGUA, aplicables a partir de 2019.

Gobierno del estado de Nayarit  
Destino del PROAGUA al 31 de marzo de 2020  
Cuenta Pública 2019  
(miles de pesos)

Apartado	Componente	Subcomponente	Total pagado al 31/12/19	Total pagado al 31/03/2020	% vs Pagado	% vs Disponible
Apartado Urbano (APAUUR).	Alcantarillado	Mejorado	2,019.1	2,019.1	2.3	2.2
	Agua Potable	Obra Nueva	12,019.7	17,402.1	20.1	18.6
Apartado Rural (APARURAL)	Alcantarillado	Obra Nueva	2,367.1	4,957.6	5.7	5.3
	Saneamiento	Obra Nueva	3,689.4	3,689.4	4.3	3.9
Apartado de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)	Saneamiento	Mejorado	1,818.1	3,416.0	3.9	3.7
		Comisiones Bancarias	3.5	3.7	0.0	0.0
		Subtotal	21,916.9	31,487.9	36.3	33.7
		Pagos sin documentación comprobatoria y sin registro	52,884.1	55,250.0	63.7	59.2
		Total pagado	74,801.0	86,737.9	100.0	92.9
		Reintegros a la TESOFE		6,487.3		7.0
		Saldo en cuentas bancarias		109.9		0.1
		Total disponible		93,335.1		100.0

Fuente: Estados de cuenta bancarios y auxiliares contables.

### 2019-A-18000-19-1420-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 109,944.88 pesos (ciento nueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 88/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por recursos sin ejercer y que permanece en las cuentas bancarias, en incumplimiento de las Reglas de Operación del PROAGUA, artículos 7.8 y Anexo III.

### Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

9. De la revisión a un expediente de adquisiciones por un importe contratado de 2,706.1 miles de pesos y un importe pagado con PROAGUA de 1,353.0 miles de pesos, relacionados con Software Comercial con tres cajeros automáticos de pago, complemento servidor informativo para alta disponibilidad, ejecutado por el municipio de Bahía de Banderas (OROMAPAS), de su revisión se verificó que el contrato se adjudicó mediante licitación pública, de conformidad con los montos máximos establecidos en la normativa y la empresa contratista ganadora cumplió con los requisitos solicitados en las bases de concurso.

10. El contrato de adquisiciones se formalizó oportunamente, contó con los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable y el monto contratado coincide con el monto de la propuesta ganadora; además, la empresa ganadora presentó en tiempo y forma, la garantía del cumplimiento del contrato.

**11.** La adquisición realizada contó con la documentación soporte de los pagos realizados y se ejecutó de acuerdo con el periodo y monto pactado en el contrato.

### **Obra Pública**

**12.** De la revisión a una muestra de 16 expedientes técnicos unitarios por un importe contratado de 94,997.9 miles de pesos y un importe pagado con PROAGUA de 49,572.5 miles de pesos, relacionados con la construcción de túnel pluvial, mejoramiento del colector sanitario, construcción de tanque superficial de agua potable, perforación exploratoria y construcción de pozo profundo, construcción de sistema de saneamiento y rehabilitación de la línea de conducción y sistema de bombeo, ejecutados por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit (CEAPA), el Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic (SIAPA) y el municipio de San Blas, Nayarit, se verificó que 11 contratos se adjudicaron mediante licitación pública y cinco mediante invitación a cuando menos tres contratistas, de conformidad con los montos máximos establecidos en la normativa; asimismo, las empresas contratistas ganadoras cumplieron con los requisitos solicitados en las bases de concurso.

**13.** Los contratos de obra pública se formalizaron oportunamente, contaron con los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable y el monto contratado coincide con el monto de la propuesta ganadora, las empresas ganadoras presentaron en tiempo y forma, las garantías del cumplimiento de los contratos y los anticipos otorgados.

**14.** De las 16 obras solo se otorgaron anticipos de obra en siete contratos de acuerdo con la normativa, mismos que fueron amortizados en su totalidad; las estimaciones presentadas fueron validadas y autorizadas, contaron con la documentación soporte de los pagos realizados y se realizaron las retenciones correspondientes.

**15.** En los 16 casos las obras se ejecutaron de acuerdo con los periodos y montos pactados en los contratos y convenios respectivos.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**16.** La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Gobierno del Estado de Nayarit informó a la SHCP de manera trimestral y de forma pormenorizada sobre el ejercicio y destino de los recursos del PROAGUA 2019, a través de los formatos disponibles en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, los “Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública” divididos en Ejercicio y Destino del Gasto mismos que se hicieron del conocimiento de la sociedad a través del Periódico Oficial del Estado.

**17.** La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Gobierno del Estado de Nayarit no proporciono el cierre del ejercicio presupuestal, por lo que no fue posible efectuar la comparación entre éste y lo reportado en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, en incumplimiento del artículo 85 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11 de las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019.

2019-B-18000-19-1420-08-005

### **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

#### **Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la información correspondiente al cierre del ejercicio presupuestal del PROAGUA 2019, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85 fracción II y Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019, artículo 11.

**18.** La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Gobierno del Estado de Nayarit, no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) de los recursos del Programa, por lo que no se publicó en su página de Internet, ni acreditó que los recursos del PROAGUA 2019 se sujetaron a evaluaciones de desempeño, por medio de instancias técnicas independientes de evaluación.

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó evidencia de la existencia de un Programa Anual de Evaluación que evalúa los recursos del PROAGUA 2019, con lo que se solventa lo observado.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 55,359,920.21 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 10 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 7 restantes generaron:

5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.



### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 57,412.8 miles de pesos, que representó el 62.9% de los 91,220.8 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Nayarit, mediante los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento 2019; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2019, el Gobierno del Estado de Nayarit no había ejercido 69,303.9 miles de pesos que representó el 76.0 % de los recursos transferidos y al corte de la auditoría (31 de marzo de 2020), aun no ejercía 59,732.9 miles de pesos, es decir el 65.5 %.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Nayarit incurrió en inobservancias a la normativa, principalmente en materia de registro e información financiera de las operaciones y del ejercicio de los recursos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Reglas de Operación del PROAGUA, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 55,359.9 miles de pesos, que representa el 96.4% de la muestra auditada, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Gobierno del Estado de Nayarit, no proporcionó evidencia documental que acredite que cuenta con un sistema de Control Interno, para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Nayarit, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento 2019, apegada a la normativa que regula su ejercicio.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Victor Edgar Arenas

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número SAF/037/2021, de fecha 11 de enero de 2021, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 3, 4, 6, 7, 8 y 17 se consideran como no atendidos.



**SAF**  
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS



**2020**  
LEONORA VICARIO

**NAYARIT**  
ESTADO

**Oficio número: SAF/037/2021**  
**Asunto: El que se indica**  
Tepic, Nayarit; enero 11 de 2021

**Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel**  
**Director General de Auditoría a los Recursos Federales**  
**Transferidos "D" de la Auditoría Superior de la Federación**  
**Presente.**


Con fundamento en los artículos 33, fracción LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 5, fracción LXXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; y con relación a la auditoría número 1420-DS-GF, denominada "Programa de Agua Potable Drenaje y Tratamiento" (PROAGUA) de la revisión a la Cuenta Pública 2019; al respecto, se remite copia simple del oficio descrito a continuación:

1. Oficio número SIAPA/DG/DP/024/2021, signado por el Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Ayuntamiento de Tepic, en el que se adjunta un (1) CD (Disco compacto), mediante el cual anexa información con la finalidad de dar respuesta a los rubros de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Obra Pública, Evaluación de Control Interno, registro e Información Financiera y Transferencia de Recursos de la auditoría antes mencionada.

Por lo anterior, le solicito de la manera más atenta se considere los elementos, pruebas y argumentos presentados por la entidad ejecutora; el cual queda en espera de su revisión, valoración y comentarios para la solventación correspondiente, y en su caso complementar la documentación e información que considere pertinente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

  
**L.C. Juan Luis Chumacero Díaz**  
Secretario de Administración y Finanzas y  
Representante y Enlace ante la ASF

**GOBIERNO DEL EDO. DE NAYARIT**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS  
2017-2021



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE RECURSOS  
HUMANOS

701 ENE 18 AM 9:41

7964

AUDITORIA SUPERIOR  
DE LA FEDERACION

- Copias: L.A. Sergio Díaz Ponce Medrano, Secretario de la Contraloría General del Estado. - Para su conocimiento y actuación en lo conducente  
Lic. Miguel Enrique González de la Cruz, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas y Enlace con la ASF. - Para su conocimiento.  
Lic. Lic. Manuel Ahumada Hernández, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas. Para su conocimiento.

Archivo  
Minutario

Av. México y Abasco 5/N, Palacio de Gobierno Altos,  
Col. Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000  
Tel: (311) 215-22-12 y 215-22-13



## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado (CEAPA), el Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic (SIAPA), la Dirección de Obras Públicas Municipales de San Blas y el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas (OROMAPAS), todos del estado de Nayarit.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85 fracción II.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracciones I y III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Nayarit publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 14 de septiembre de 2011, artículos 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 15; Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019, artículos 6, 6.1, párrafo noveno, 7.8 y Anexo III, 8, 10 y 11, numeral 3, 7.1, numeral 9, de, apartado V.-Recursos y Modalidades de Ejecución, numeral 1, inciso b), del Anexo de Ejecución del PROAGUA, número I.-18-01/19, suscrito el 25 de marzo del 2019 y del Acuerdo PRIMERO, numeral 1, inciso b), del Sexto Modificadorio al Anexo de Ejecución del PROAGUA, número I.-18-01/19 de fecha 7 de noviembre del 2019.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.